



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 165-2019-C/PPP

San Miguel de Piura, 27 de diciembre de 2019.

VISTOS:

El Expediente de Registro Nº 047592, de fecha 26 de setiembre de 2016, presentado por la Sra. Olga Elizabeth Flores Horna; Informe Nº 252-2019-UF-OT/MPP, de fecha 16 de julio de 2019, de la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería; Informe Nº 0487-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 06 de noviembre de 2019, de la Oficina de Mergesí de Bienes; los Informes Nº 1011 y 1849-2019-GAJ/MPP, de fecha 19 de junio y 18 de noviembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen Nº 44-2019-CEYA/MPP de la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 28607, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 en su artículo 9º inciso 27, dice: Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública”;

Que, con Resolución Municipal Nº 056-2002-C/PPP de fecha 05 de junio del 2002, se aprobó el proyecto marco de Presupuesto de Inversión Municipal del año 2002, dentro del cual se autorizó la venta de los puestos del Mercado Minorista Las Capullanas;

Que, mediante el Artículo Primero de la Ordenanza Nº 182-00-CMPP se deroga la Ordenanza Municipal Nº 014-2003-C/PPP, de fecha 21 de noviembre de 2003 y su modificatoria de Ordenanza Municipal Nº 031-2004-C/PPP, de fecha 12 de octubre del 2004, que aprueba el Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura; aprobándose en su Artículo Segundo de la mencionada ordenanza la aprobación del nuevo Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad;

Que, con Acuerdo Municipal Nº 229-2013-C/PPP, de fecha 25 de octubre del 2013 se autoriza aprobar la venta directa por excepción al contado de 861 puestos ubicados en el Mercado Minorista Las Capullanas, de conformidad con la valorización establecida a los conductores formales por 06 meses o más debidamente acreditados;

Que, con Acuerdo Municipal Nº 064-2014-C/PPP, de fecha 9 de junio de 2014 se aprobó modificar el Segundo Párrafo del Artículo 33º del Reglamento Nº 03-2015-OyM-GTySI/MPP “Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura,

aprobado con Decreto de Alcaldía N° 23-2015-A/MPP de fecha 20 de agosto del 2015, con el siguiente texto:

"Artículo 33° ... (segundo párrafo), Debe decir:

El saldo del 80% deberá ser cancelado conforme lo determine la Comisión de Venta de Inmuebles, hasta un plazo máximo de 24 cuotas mensuales más los intereses de acuerdo a la Tasa Efectiva Nominal en moneda nacional al momento de efectuar el pago a crédito."

Que, con Acta de Adjudicación de Inmueble de la Municipalidad Provincial de Piura, de fecha 22 de agosto de 2014, se adjudicó a doña Olga Elizabeth Flores Horna, el Puesto de Venta N° 82 del Sector C del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, por el precio de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 71/100 SOLES (S/ 8,251.71);

Que, con Expediente de Registro N° 047592, de fecha 26 de setiembre de 2016, la Sra. Olga Elizabeth Flores Horna, solicita la transferencia del Puesto de Venta del Mercado Minorista Las Capullanas N° 82 Sector C, que le fuera adjudicado bajo la modalidad de Venta Directa por excepción al crédito;

Que, con Informe N° 252-2019-UF-OT/MPP, de fecha 16 de julio de 2019, el Jefe de la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería, certificó que doña Olga Elizabeth Flores Horna, por la adjudicación del Puesto N° 82 Sector "C" del Mercado Minorista Las Capullanas, ha efectuado el pago de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 71/100 SOLES (S/8,251.71) por el valor total del puesto;

Que, con Informe N° 0487-2019-OMB-GA/MPP, de fecha 06 de noviembre 2019, la Jefa de la Oficina de Margesí de Bienes, señala que teniendo en cuenta el Informe de la Unidad de Fondos, lo informado por la Gerencia de Servicios Comerciales, así como al Acta de Adjudicación, se remite el expediente de la administrada Sra. Olga Elizabeth Flores Horna, sobre otorgamiento de minuta del Puesto Comercial N° 82 Sector "C" del Mercado Minorista Las Capullanas - Piura, para que la Gerencia de Asesoría Jurídica previa evaluación y calificación del expediente emita el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, con Informe N° 1011-2019-GAJ/MPP, de fecha 19 de junio de 2019, el Gerente de Asesoría Jurídica opinó que se apruebe la transferencia del Puesto de Venta N° 82-C Sector "C" del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor de la Sra. Olga Elizabeth Flores Horna, así como la formalización de dicha transferencia, debiéndose para tal efecto en atención a lo señalado en el inciso 4 del ítem 2 del artículo 124° del Reglamento Interno de Concejo de esta Municipalidad, remitir a la Comisión de Economía y Administración para el dictamen correspondiente y luego elevarlo al Pleno de Concejo, de conformidad con el inciso 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, para que determine lo pertinente conforme a sus atribuciones en atención a la observación realizada por la Oficina de Registros Públicos, debiéndose disponer a la Gerencia de Asesoría Jurídica la emisión de la minuta correspondiente. Asimismo, con Informe N° 1849-2019-GAJ/MPP de fecha 18 de noviembre de 2019, ratifica el Informe N° 1011-2019-GAJ/MPP, de fecha 19 de junio de 2019, el mismo que remite para la continuidad del trámite;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 44-2019-CEYA/MPP, dictamina se apruebe la transferencia del Puesto de Venta N° 82-C del Sector "C" del Mercado Minorista Las Capullanas de la ciudad de Piura, a favor de la Sra. Olga Elizabeth Flores Horna;

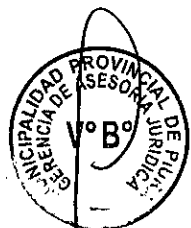
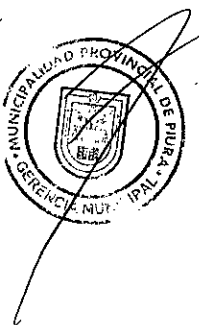
Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria N° 31-2019, de fecha 27 de diciembre de 2019, por unanimidad mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Procedente la transferencia del **Puesto de Venta N° 82-C del Sector C del Mercado Minorista Las Capullanas** de la ciudad de Piura, a favor de la señora Olga Elizabeth Flores Horna, identificada con D.N.I. N° 17817584, en consecuencia autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de las minutas correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería, y a la interesada para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA
ALCALDIA


Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina
ALCALDE (a)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL


Abg. Silvio Raúl Alvarado Maurilio
SECRETARIO